



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 582 -
2023 DE SEREMIA DE DES. SOCIAL Y
FAMILIA.

EXENTO

DECRETO N° **8674** /2023.-

ARICA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 582, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Ordinario N° 2457, de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Providencia Alcaldicia N° 5050-I, de fecha 31 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 582, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 582, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Ampliación de plazo del Convenio para la ejecución del "Programa Habitabilidad 2020", esto es, hasta el 30 de septiembre de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Región de Arica y Parinacota

CSJ/MVR
[Handwritten signature]

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 22 AGO 2023
[Handwritten signature]

REF: APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO PRORROGA "PROGRAMA HABITABILIDAD 2020" CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, APROBADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 696 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

5 8 2 

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / 2023

ARICA, 22 AGO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral; a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 696 de fecha 25 de noviembre de 2020, que aprobó la prórroga del convenio de transferencia de recursos; en el Decreto Supremo N° 06 de fecha 17 de Marzo de 2023; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.
2. Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
3. Que, la resolución Exenta N° 1436, de fecha 25 de septiembre de 2013, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo, y Subsistema Seguridades y Oportunidades, señala en su Artículo N° 2, que corresponderá a la Seremi de Desarrollo Social celebrar convenios de colaboración y transferencias de recursos hasta el monto ya señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y termino de dichos convenios.
4. Que, por Resolución Exenta N° 696, de fecha 25 de noviembre 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba prórroga automática del convenio de transferencia de Recursos “Habitabilidad”, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, y aprobado por resolución N°939 del 28 de octubre de 2019.
5. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de marzo de 2022, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 631, de fecha 29 de septiembre de 2021.
6. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 174, de fecha 18 de marzo de 2022.

7. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de agosto de 2022, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 248, de fecha 19 de abril de 2022.
8. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 596, de fecha 11 de agosto de 2022.
9. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 28 de febrero de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 913, de fecha 01 de diciembre de 2022.
10. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 101, de fecha 20 de febrero de 2023.
11. Que, el ejecutor solicito una ampliación de plazo del convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de agosto de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 374, de fecha 31 de mayo de 2023.
12. Que, de acuerdo con reunión de Mesa Técnica Comunal del Programa realizada presencialmente en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de julio de 2023, según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023, debido a retrasos en el proceso de la ejecución de las obras y entrega del equipamiento.
13. Que, por motivos de mejor gestión y con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos establecidos en el convenio suscrito, que van en beneficio de las familias beneficiadas y por ser estrictamente necesario para no perjudicarlas.
14. Que, vistas las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, la modificación por ampliación de plazo de la prórroga automática de transferencia de recursos, aprobada por Resolución Exenta N°696, de fecha 25 de noviembre de 2020, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**

DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

2° MODIFÍCASE el plazo de termino ejecución del convenio hasta el 30 de septiembre de 2023.

3° TÉNGASE presente que en lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC




MARIA ISABEL CID FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,




LEONEL VALENCIA ZÚÑIGA
COORDINADOR DE ADM. Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA